

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIVISIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

---

**Telefax 221-5345. E-mail [edespecial@yahoo.com](mailto:edespecial@yahoo.com)**

**LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE, APROBACIÓN, APLICACIÓN y  
SEGUIMIENTO DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS**

**COMISIÓN INICIAL:**

Victoria Esquivel  
Estela Herrera  
Ana Ligia Matamoros  
Julia Pampillo  
Elisette Rodríguez Guevara

**Coordinación y Redacción Final:**

Carmen María Conejo Solera  
Eva González Cornejo  
Lady Meléndez Rodríguez

**2005**

## TABLA DE CONTENIDOS

## INTRODUCCIÓN

Con la aprobación, en el año 1996, de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad en Costa Rica y del Documento Políticas, Normativa y Procedimientos para el acceso a la Educación de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, se establecen especificaciones sobre la atención, la determinación, aplicación y seguimiento de las adecuaciones curriculares en correspondencia con la condición de necesidades educativas de los discentes.

Las adecuaciones curriculares tal y como se identifican en esos documentos, pueden ser: no significativas, de acceso al currículo y significativas.

En todo proceso y en especial cuando éste es novedoso, surgen una serie de inquietudes que deben ser analizadas y resueltas, en busca de mejorar la calidad de la atención que se brinda en el proceso educativo del cual participan los estudiantes.

Las acciones que se han desarrollado para responder a las necesidades educativas han producido una serie de propuestas diferentes, todas con el fin de operacionalizar el proceso que debe seguirse para resolver si una solicitud de aplicación de adecuaciones significativas, procede o no. **Estas propuestas van desde el qué y el cómo se obtiene información sobre los estudiantes que se consideran candidatos a una adecuación significativa, hasta el proceso que debe seguirse para analizar la información recopilada y resolver si procede o no la aplicación de la misma.** Esas propuestas se han desarrollado desde la óptica individual que cada Asesoría Regional de Educación Especial ha considerado pertinente.

Ante tales circunstancias, se ha generado la necesidad de establecer criterios técnicos y administrativos en consenso, que permitan a las diferentes direcciones regionales de enseñanza homologar los criterios y acciones con respecto a lo que concierne a las adecuaciones curriculares significativas en el contexto nacional.

El trabajo de la Comisión ha pretendido retomar cada una de las fases que se deben considerar al respecto, tomando como precedente la experiencia y praxis que sobre la aplicación de adecuaciones significativas posee cada uno de sus integrantes y ha generado la siguiente propuesta en común; que a su vez fue sometida a consulta ante las diferentes Asesorías Regionales de Educación Especial, miembros de Equipos Regionales Itinerantes, docentes de educación especial y Asesores Específicos de Materia durante diferentes momentos en el año 2002, 2003 y 2004.

# **LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE, APROBACIÓN, APLICACIÓN y SEGUIMIENTO DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS**

## **I. Trámite para la solicitud de adecuaciones curriculares significativas**

Cuando alguno de los actores del proceso educativo identifica que un estudiante de la Enseñanza General Básica o Diversificada de la educación regular, podría beneficiarse de la aplicación de una adecuación curricular significativa en una o varias asignaturas debe seguir el trámite que a continuación se describe.

La solicitud de revisión de la situación pedagógica de los estudiantes, posibles candidatos a que se les aplique adecuación curricular significativa, puede ser remitida al Comité de Apoyo Educativo del centro al que asiste el estudiante, por cualquiera de las siguientes personas:

- Los docentes o directores
- Los padres de familia o representantes legales del estudiante.
- El estudiante.
- Alguno de los miembros del Comité de Apoyo de Educativo (de acuerdo con la Ley 7600)
- El Comité de Evaluación (artículo 16 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en lo que compete a los Deberes del Comité de Evaluación)
- El Orientador (tal y como lo establece el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, en el apartado De los deberes del Departamento de Orientación en materia de evaluación.
- Las Asesorías Regionales o Nacionales de Educación Especial.
- Los miembros del Equipo Regional Itinerante.

### **I.1. Documentos que se presentan ante el Comité de Apoyo Educativo**

Los siguientes son los documentos que el solicitante debe presentar ante el Comité de Apoyo Educativo:

- a. La Evaluación Pedagógica del estudiante, se realiza en el contexto del aula por parte de cada docente a cargo del alumno.
- b. Perfil de Funcionamiento elaborado por el o los docentes que atienden al estudiante.
- c. Programación educativa individual elaborado por el o los docentes a cargo del estudiante.

## **I.2. Procesos para tramitar la solicitud de adecuaciones curriculares significativas**

### **I.2.1 Solicitud**

La adecuación curricular significativa se debe solicitar cuando el estudiante tiene una condición personal que refleja un funcionamiento real que no le permite ir acorde con el avance del resto del grupo de compañeros. Además, debe haberse agotado la utilización de los servicios de apoyo pertinentes (de problemas de aprendizaje, problemas emocionales y de conducta, por ejemplo) para tratar de responder a las necesidades educativas especiales de ese estudiante. Por otra parte, es necesario corroborar si se ha contado con el esfuerzo y colaboración de los padres de familia y del estudiante para cumplir responsablemente con lo que se le ha solicitado por parte del o los educadores, pero aún así el avance no se logra.

En primera instancia, el solicitante hace su planteamiento ante el Comité de Apoyo Educativo de la institución, que a su vez eleva la petición al Equipo regional Itinerante, debidamente justificada y acompañada del Expediente Acumulativo del estudiante, así como de la propuesta de Programación Individual que se pretende aplicar. Entonces, el Equipo Regional Itinerante procede a analizar exhaustivamente la situación del estudiante y las acciones realizadas por los profesores, que han debido quedar registradas en el expediente del educando.

Con base en dicho análisis es que el Equipo Regional Itinerante, representado por la Asesoría Regional de Educación Especial, aprueba la aplicación de la adecuación curricular significativa proyectada en la programación individual aportada o, en su lugar, recomienda que se corrijan o refuercen acciones de apoyo que todavía no se han tomado en cuenta, o bien, que se complementen los datos incluidos en el expediente para llegar a una decisión mejor informada.

Una vez revisada la situación del estudiante y otorgado el visto bueno por parte de la Asesoría Regional de Educación Especial para que se proceda a aplicar la Programación Educativa Individual, el estudiante puede acceder a los servicios de apoyo que, de acuerdo con sus características personales y culturales, requiera, complementariamente a las adecuaciones curriculares que se le brindarán. La determinación de los servicios de apoyo complementario es responsabilidad del o la Asesora Regional de Educación Especial, quien ha analizado la situación del educando en coordinación con el Equipo Regional Itinerante.

Recapitulando, el proceso de solicitud de adecuación curricular significativa debe seguir en orden los siguientes pasos:

1. Se detecta por el padre o docente(s) la necesidad de implementar una adecuación curricular al estudiante cuyo funcionamiento actual está por debajo de lo que corresponde con los objetivos establecidos en los

programas del Ministerio de Educación Pública para el año escolar que cursa.

2. El o los docentes a cargo del estudiante, emiten por escrito la caracterización del funcionamiento real del alumno en las asignaturas de su especialidad correspondiente a todas las materias del Plan de Estudios (nivel de funcionamiento y necesidades educativas especiales que presenta), al nivel y ciclo que curse el estudiante, con la que justifica la aplicación de adecuación curricular significativa. Esto procede tanto en primaria como en secundaria.
3. El o los docentes envían por escrito al Comité de Apoyo Educativo de la institución, la solicitud de aplicación de Adecuación Curricular Significativa; anotando la justificación respectiva (2º paso) y adjuntando el expediente del estudiante con la documentación e información curricular pertinente.
4. El Comité de Apoyo Educativo revisará que tanto la solicitud como el expediente tengan incorporados los datos y la documentación necesaria, que le permita avalar la solicitud docente ante el o la Asesora Regional de Educación Especial en el marco del Equipo Regional Itinerante (ERI). De no ser así, debe pedir por escrito al o a los solicitantes complementar con la información que hace falta en el tiempo oportuno.
5. Con el expediente completo el Comité de Apoyo avala la solicitud docente y la envía por escrito a la Dirección Regional de Educación, donde el ERI y el o la Asesora Regional de Educación Especial procederán a realizar el análisis correspondiente, con el fin de aprobar o no la solicitud de adecuación curricular significativa del estudiante.
6. Los asesores específicos de materia de la Dirección Regional Educativa correspondiente apoyarán la gestión brindando la revisión del P.E.I , tal y como lo define el punto 7 de la directriz DVM- 1178- 2002 del 23 de abril del 2002.
7. El ERI analiza y determina si procede o no la solicitud de aplicación de la adecuación curricular significativa, cuya resolución debe quedar consignada en el libro de actas, documento exclusivo para el registro de dichas resoluciones, así como en el expediente del estudiante.
8. Con respecto a los tiempos efectivos de resolución sobre las solicitudes de adecuación curricular significativa, el artículo 10 de los Procedimientos para el acceso a la Educación de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales establece:
  - a. Que el Comité de Apoyo Educativo cuenta con 15 días hábiles para el análisis, discusión y emisión de su criterio con respecto a la propuesta presentada por el o los docente(s) a cargo del alumno.

- b. La resolución que deberá ser emitida por el o la asesora de educación especial en un plazo no mayor a 20 días hábiles.
9. Si los padres o responsables legales no estuvieran de acuerdo con la aplicación de la adecuación curricular significativa, se debe tener en consideración el artículo V del Código de la Niñez y la Adolescencia, Interés Superior del Niño. Sin embargo, cualquier decisión o criterio técnico que se establezca, tiene que estar sustentado en la información contenida en el expediente, con el fin de demostrar que se ha basado en el resultado del análisis exhaustivo de los resultados del proceso educativo y los apoyos respectivos brindados al estudiante.

### **I.2.2. Del período de solicitud de adecuación curricular significativa**

Para gestionar la solicitud de adecuación curricular significativa se debe considerar la siguiente información.

En el documento Políticas, Normativa y Procedimientos para el acceso a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, en el Capítulo III correspondiente a las Políticas y que se titula Currículo se indica que *“...las adecuaciones de acceso y curriculares se aplicarán cuando éstas sean necesarias para que el estudiante pueda tener el mayor logro del proceso enseñanza aprendizaje”*.

Por lo tanto, la solicitud de adecuación curricular significativa se realizará, para su respectivo trámite, cuando se detecte que el estudiante la requiere. Sin embargo, se aclara que esta solicitud procede para todas las actividades involucradas en el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que no se deben de solicitar en forma exclusiva para el proceso de pruebas de conclusión de ciclo a nivel nacional, excepto en casos fortuitos de:

- a. Estudiantes con alteraciones imprevistas de salud, cuyas secuelas afecten significativamente su rendimiento académico en algunas o todas las áreas.
- b. Estudiantes que, se comprueba, requieren de este tipo de adecuación sin que su condición haya sido reportada previamente a las instancias correspondientes.

En estos casos el proceso de trámite debe seguir la misma vía administrativa anteriormente descrita, además de adjuntarse la documentación que certifique la condición particular del estudiante.

## II. APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA

Para la aprobación de la adecuación curricular significativa se deben seguir los pasos previos que se enumeran y definen a continuación.

### II.1 Evaluación diagnóstico- pedagógica del estudiante

La evaluación diagnóstico- pedagógica es un paso previo que debe ser realizado por cada docente de materia y cuyos resultados deben ser posteriormente analizados para tomar una decisión programática pertinente para atender las necesidades educativas y posibilidades detectadas y previstas en los estudiantes.

Para efectos de este documento, se entiende por **evaluación diagnóstico-pedagógica**, un proceso de valoración que lleva(n) a cabo el o los docente(s) para determinar lo que hace el estudiante y cómo lo hace con respecto a las habilidades, destrezas y conocimientos involucrados en el programa de cada asignatura. En otras palabras, se trata de una evaluación que logre definir en qué condiciones se encuentra el estudiante, con el fin de determinar su competencia curricular (nivel de funcionamiento o desempeño real). Para ello, el docente de cada materia construye los instrumentos correspondientes, que permitan establecer el nivel de competencia curricular en que se encuentra el alumno o alumna. En este caso, el o la docente de apoyo trabaja para apoyar la construcción de instrumentos que permitan establecer ese nivel de competencia para todas las áreas del desarrollo humano y de las habilidades adaptativas que constituyen el perfil del estudiante.

La evaluación diagnóstico-pedagógica debe contemplar las distintas dimensiones del desarrollo humano, a saber: la socioafectiva, la psicomotora y la cognoscitiva; tomando en cuenta la manera en que éstas se reflejan en las asignaturas del currículo oficial e involucrando además las habilidades adaptativas (ver glosario de términos) y los factores socio ambientales detectados, tanto en el micro ambiente (hogar) como en el macro ambiente (escuela y comunidad) en los que el estudiante se desempeña cotidianamente.

En la elaboración de la evaluación diagnóstico-pedagógica y del perfil de funcionamiento del estudiante, puede colaborar el docente de apoyo asignado a la institución (en caso de contar con éste), quien, como se infiere, no es el responsable directo ni único de esta función. Así mismo, son responsables de la valoración el Comité de Apoyo Educativo y el Equipo Regional Itinerante, a través de la asistencia técnica y seguimiento que sobre este tema puedan brindar a los docentes a cargo del estudiante, incluido el docente de apoyo.

Entre otros aspectos, el Equipo Regional Itinerante acompañará técnicamente en esta labor a las instituciones unidocentes, direcciones 1 y 2; de acuerdo con la siguiente disposición:

“Para las escuelas unidocentes, direcciones 1 y 2, y en instituciones para las que no se ha explicado en el reglamento de la Ley 7600 como se conforma el comité, como es el caso de los preescolares independientes, el Comité de Apoyo Educativo se conformará por tres docentes por núcleo escolar, respetando para ello su afinidad geográfica y a juicio del Asesor Supervisor del Circuito Escolar quien será quien coordine este comité. Ni el asesor supervisor ni los miembros de este comité recibirán, por este concepto, remuneración adicional”. (Artículo 28, Procedimientos, Políticas, Normativa y Procedimientos para el acceso a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales).

Para elaborar la evaluación diagnóstico-pedagógica se debe poner especial atención a aquella información del estudiante contenida en el expediente y que pueda estar incidiendo en su rendimiento escolar. La información general sobre el estudiante puede obtenerse de fuentes como:

- Resultados de pruebas
- Registros de calificación
- Registros de asistencia y motivos de justificación
- Entrevistas
- Registros de observaciones
- Documentos aportados por los padres de familia
- Otros

A continuación se enumeran los aspectos que es necesario tomar en cuenta como información de base para la evaluación diagnóstico-pedagógica del estudiante:

a. Condición física del estudiante.

Es necesario tener en cuenta información sobre:

- Salud (enfermedades crónicas o neurodegenerativas, secuelas ocasionadas por accidentes, desnutrición, otros)
- Nivel de resistencia física en actividades escolares.
- Estado presente en la capacidad visual
- Estado presente en la capacidad auditiva
- Condición en peso
- Condición en talla

b. Condición social y emocional del estudiante.

Se debe obtener información acerca de:

- Intereses, preferencias y expectativas
- Niveles de autoestima
- Formas de relación con los iguales
- Formas de relación con los adultos
- Capacidad para seguir normas establecidas (límites)

- Tolerancia a la frustración
- Diagnóstico médico y psicológico y atención como en el caso de estudiantes que presenten el Síndrome de Asperger

c. Comunicación.

Es necesario determinar las destrezas con que cuenta el estudiante para comunicarse, por lo que se debe indicar:

- Características del lenguaje oral, receptivo y expresivo
- Seguimiento de instrucciones orales y escritas
- Capacidad de escucha e interpretación del mensaje
- Nivel de vocabulario
- Nivel de expresión del mensaje escrito
- Competencia para la comunicación pragmática (para comunicarse pertinentemente en distintos ambientes)
- Si utiliza LESCO u otra forma de comunicación signada (signos naturales de comunicación)
- Uso y pertinencia de la expresión gestual
- Interacción comunicativa con pares y otros.
- Si utiliza tabla de comunicación o algún otro dispositivo de apoyo en esta área.

d. Aspectos académicos en las diferentes materias.

Es primordial describir el nivel de logro alcanzado por el estudiante con respecto a los objetivos de cada una de las siguientes asignaturas:

- Español
- Matemática
- Ciencias
- Estudios Sociales
- Asignaturas integrales
- Otras, incluidas en los Planes de Estudios I, II, III ciclo de Educación General Básica y el ciclo diversificado, y las específicas de cada modalidad de estudios.

e. Aspectos del estudiante en cuanto a destrezas de desarrollo vocacional.

- Conocimiento de si mismo
- Conocimiento del medio
- Práctica de normas de seguridad
- Conocimiento de deberes y derechos
- Responsabilidad y puntualidad
- Manejo de documentos esenciales como, tarjetas de identificación, carné, cédula, recibos y otros
- Uso de calculadora
- Uso de servicios públicos

- Concepto y manejo de espacios y tiempos
- Toma de decisiones
- Manejo de herramientas
- Respeto por el trabajo de los compañeros
- Respeto a personas que le representan autoridad
- Conocimiento de escritura y lectura funcional

f. Factores socio-ambientales.

Microambiente (hogar):

- Constitución del núcleo familiar
- Relación entre los miembros de la familia
- Apoyo familiar
- Nivel socioeconómico
- Autonomía del estudiante en la dinámica del hogar
- Manejo de límites y responsabilidades

Macroambiente (escuela y comunidad):

Escuela:

- Servicios existentes y recursos, que estén referidos a las necesidades y condiciones de los estudiantes
- Participación de la familia en el contexto escolar
- Condiciones físicas (características de infraestructura), políticas y filosofía institucional sobre integración o inclusión.
- Incorporación del estudiante en el aula de Educación General Básica (E.G.B). y ciclo diversificado
- Autonomía del estudiante con respecto al ambiente escolar

Comunidad:

- Contexto cultural
- Contexto socioeconómico servicios existentes
- Contexto geográfico en donde vive el estudiante (rural-urbano)
- Incorporación del estudiante en el contexto comunal
- Autonomía del estudiante dentro de la comunidad
- Participación de la familia en el medio comunitario

(Ver Anexo 1).

## **II. 2 Elaboración del perfil de funcionamiento por parte de los docentes que atienden al estudiante**

El perfil de funcionamiento contempla el resumen de los resultados de la evaluación diagnóstico-pedagógica tratada en el apartado anterior, que orienta el proceso de elaboración de la Programación Educativa Individual. El perfil debe

elaborarse en los primeros quince días hábiles posteriores al proceso de valoración. Al igual que la evaluación, la elaboración del perfil de funcionamiento debe hacerla cada docente a cargo del estudiante con la colaboración del docente de apoyo.

No obstante, en secundaria, por la cantidad de matrícula que debe atender cada educador, el docente de apoyo brindará su colaboración retomando los insumos que los profesores de materia brinden sobre los resultados de la evaluación diagnóstico-pedagógica. En trabajo de equipo se procede a analizar los resultados y el docente de apoyo hace la transcripción de ese análisis, con el objetivo de realizar, posteriormente, la elaboración de la Programación Educativa Individual.

**El perfil de funcionamiento debe quedar por escrito y detallado en el expediente, con información concreta y precisa del desempeño actual del estudiante.**

### **II.3 Elaboración de la programación educativa individual**

De acuerdo con el Lineamiento para la Elaboración del Planeamiento Didáctico **DVM- DR- 028-01** del 20 de enero de 2005, el Despacho del señor Viceministro Académico M.Sc. Wilfrido Blanco Mora, establece que “Cada docente es responsable de elaborar el planeamiento que desarrolla en el aula, dada la exigencia que demanda este proceso. Dicho plan ha de responder a las características de cada grupo en particular, exceptuando a los estudiantes con adecuación curricular significativa, que requieren de una programación individualizada” (párrafo 4).

En el párrafo dos de ese mismo documento se menciona que:

“El planeamiento didáctico contempla dos fases, la elaboración de una unidad didáctica mensual o bimensual y la elaboración de un plan quincenal, semanal o diario. Los formatos de unidad didáctica y plan quincenal, semanal o diaria deberán contener los cinco elementos básicos siguientes: Objetivo general y objetivos específicos, contenidos, actividades de mediación, valores y actitudes y aprendizajes por evaluar”.

Una vez que se realiza **la evaluación diagnóstica y se obtiene el perfil de funcionamiento que se ha descrito, se procede a establecer cuáles objetivos y contenidos de los programas de estudio se deben contemplar en la programación educativa individual, además de determinar los apoyos que se requerirán:** recurso humano, estrategias metodológicas y de evaluación y material didáctico o adaptaciones de infraestructura, entre otros.

**La propuesta de programación educativa individual debe plantearse a partir de la competencia curricular o nivel real de funcionamiento** (lo que sabe y hace el estudiante en un nivel determinado, tanto en las materias académicas,

como en las habilidades adaptativas y las destrezas) y debe plantear los objetivos adecuados al conocimiento que posee el estudiante sobre determinada temática; es decir, el nivel de logro alcanzado por el estudiante con respecto a los objetivos de cada materia. La propuesta de atención educativa debe responder a los resultados de la evaluación pedagógica del estudiante. Una vez determinado el nivel de conocimiento del alumno, se establece la relación con el nivel de los programas de estudio que se tienen que utilizar. Las materias que por primera vez aparecen en el Plan de Estudios, deben ser incorporadas, con los ajustes necesarios al nivel de funcionamiento del estudiante, en la programación educativa individual que se elabora. Para tal efecto, deben **participar todos los profesores y profesionales involucrados en el proceso**, entre ellos el docente de apoyo, quien debe trabajar en equipo para incluir, en esta propuesta de adecuación curricular significativa, objetivos referidos a las diez habilidades adaptativas del estudiante, que no se hayan incorporado en el Programa Educativo Individual.

De la Programación Educativa Individual del estudiante con adecuación significativa se van seleccionando los temas, objetivos y contenidos que se trabajarán en la sección en la que se ubica el estudiante para que éstos sean contemplados dentro del planeamiento del docente o de los docentes a cargo, de tal forma que en el trabajo operativo de aula, se atienda a las necesidades del estudiante en el contexto de grupo. Por lo tanto, la estructura que se sigue para la Programación Educativa Individual debe estar en concordancia con los apartados que se solicitan para los planeamientos ordinarios. De esa manera, la Programación Educativa Individual del estudiante con adecuaciones significativas puede acoplarse al planeamiento de aula que diseña el educador para atender a todos los estudiantes.

Para elaborar la Programación Educativa Individual:

- Con base en la edad cronológica, desarrollo físico, intereses y otros aspectos que se consideren convenientes, se identificará el nivel y ciclo en que se debería ubicar al estudiante.
- Sin embargo, no se debe trasladar al estudiante al nivel sugerido en la solicitud de adecuación curricular significativa, hasta tanto no se haya dado el visto bueno a su caso.
- De acuerdo con el perfil del estudiante se seleccionan objetivos de los programas oficiales en las distintas materias acordes a los niveles de funcionamiento, características y necesidades educativas del estudiante (competencias del discente en las distintas materias). La propuesta de adecuación significativa debe corresponder al perfil del estudiante. El nivel de funcionamiento, entonces, varía de una materia a otra y puede que el estudiante requiera o no de adecuación significativa en una o varias

materias. Y puede ser que el estudiante también requiera de adecuación curricular no significativa o de acceso en otras asignaturas.

- La selección de objetivos debe ir acorde con el nivel de funcionamiento (competencia curricular) por materias y no necesariamente al nivel y ciclo escolar en el que el estudiante esté ubicado de acuerdo con los programas oficiales.

Se recomienda que la programación sea elaborada bajo los siguientes criterios:

- Debe existir pertinencia de la Programación Educativa Individual con relación a las condiciones y necesidades educativas del estudiante, control periódico y ajustes al mismo, detectándose por medio del control de logros la valoración de “cuántos” de los objetivos se ha logrado alcanzar, de la misma manera si se ha evaluado el proceso aplicado en la atención educativa.
- Un aspecto relevante para ser contemplado en esta fase es la mediación pedagógica que haya(n) ejercido el o los docentes que están a cargo del o los estudiantes a quienes se les atiende en este proceso. Con ello, se trata de determinar si existía conocimiento y aplicación de estrategias metodológicas para la atención educativa de los estudiantes en un contexto de atención a la diversidad, asimismo, si se ha considerado el material didáctico adaptado a las condiciones y necesidades del estudiante o los estudiantes.
- Los objetivos deben definirse tomando en cuenta el tema de estudio y determinando para el estudiante el paso próximo de aprendizaje, a partir del nivel cognoscitivo identificado mediante la evaluación diagnóstico-pedagógica en cada asignatura. Los objetivos que se planteó el o la docente de apoyo, deberán tomar en cuenta los estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes y el dominio que estos demuestren en cuanto a las habilidades adaptativas, para así complementar la labor de los educadores regulares.
- Las estrategias de planificación y actuación del docente deben ser cuidadosamente analizadas para brindar ayuda y apoyo a los alumnos que lo requieran. Hay que tomar en cuenta que en estos casos el alumno no se aleja del currículo base establecido para los demás estudiantes.
- En cuanto a la evaluación los procedimientos y las técnicas que se apliquen a éstos estudiantes deben ser revisados y adaptados a sus características y necesidades educativas.

- Las adecuaciones curriculares significativas en la programación individual serán la base para determinar las estrategias de evaluación que requiere el estudiante.
- Cuando al estudiante se le aplica una adecuación significativa y su nivel de funcionamiento es de primer ciclo, aunque curse el segundo ciclo, se le califica con los porcentajes de cada componente conforme a lo establecido para el primer ciclo. Asimismo, a ese estudiante se le va a elaborar la programación individual con base al programa de estudio que corresponde a su nivel de funcionamiento. Por ejemplo, un estudiante matriculado en quinto año, pero su rendimiento corresponde a tercer año, debe evaluarse según lo estipulado en el artículo 29 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes correspondiente a tercer año.
- Una prueba de adecuación significativa se elabora teniendo presente lo planteado en la Programación Educativa Individual y los objetivos que se seleccionan para la medición. La prueba, puede estar constituida de cualquiera de las siguientes formas:
  - Únicamente por ítemes objetivos (selección única, completar, pareo, asocie, respuesta breve, identifique, interrogativas)
  - Únicamente ítemes de selección única.
  - Únicamente ítemes de desarrollo.
  - Únicamente ítemes objetivos (selección única, completar, pareo, asocie, respuesta breve, identifique, interrogativas) y de desarrollo.

#### **II.4 Formato de la Programación Educativa Individual**

La Programación Educativa Individual debe contemplar los siguientes componentes:

- Objetivos generales
- Nivel y ciclo escolar al que corresponde el objetivo general
- Objetivos específicos adaptados
- Nivel y ciclo de los objetivos específicos adaptados
- Contenidos
- Procedimientos
- Valores y actitudes
- Aprendizajes por evaluar
- Observaciones

Los aspectos considerados en la Programación Educativa Individual deben ser presentados en un formato como el que aparece en la siguiente página:

Dirección Regional de Educación de: \_\_\_\_\_  
 Institución \_\_\_\_\_  
 Circuito escolar: \_\_\_\_\_

### Programación Educativa Individual Anual

Nombre del estudiante \_\_\_\_\_  
 Nivel \* \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_ Materia \_\_\_\_\_  
 Nivel propuesto para la ubicación del estudiante posterior a la aprobación de la adecuación curricular significativa por parte de la Asesoría Regional de Educación Especial \_\_\_\_\_

Objetivos generales (se extraen del Programa oficial de estudios)	Nivel y ciclo escolar al que corresponde el objetivo general	Objetivos Específicos Adaptados	Nivel y ciclo de los Objetivos específicos Adaptados **	Contenidos	Procedimientos	Valores y actitudes	Aprendizajes por evaluar	Observaciones

Nombre completo del o los docentes \_\_\_\_\_  
 Firma (s) \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
 Nombre completo del docente de apoyo \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Sello Dirección  
 Institución

Firma del Director  
 (Presidente Comité Apoyo)

Fecha de entrega a la Dirección Regional de Educación: \_\_\_\_\_

*\*Nivel en el que ubica físicamente o está en matrícula al estudiante.  
 \*\*Anotar el nivel o los niveles de funcionamiento real del estudiante, según corresponda con los resultados de la evaluación diagnóstico-pedagógica.*

## **II.5 La aprobación**

Una vez presentada la documentación descrita en este apartado la Asesoría Regional de Educación Especial avala y emite su visto bueno para la resolución tomada conjuntamente con los otros miembros del ERI y comunica la decisión, mediante resolución escrita, al Comité de Apoyo Educativo que envió la solicitud, en ella se anota, además, la recomendación técnica de la ubicación del estudiante tanto en el ciclo como en el nivel correspondiente.

## **II.6 En caso de denegación**

Si a la solicitud presentada por el Comité de Apoyo Educativo no se le otorga el visto bueno correspondiente por parte del o la Asesora Regional de Educación Especial cabe una apelación. Dicha apelación se presenta, en primera instancia, ante la Asesoría Regional de Educación Especial, con la documentación que respalde técnicamente las razones para no aceptar la denegación. Si aún así, la Asesoría Regional de Educación Especial mantiene su criterio negativo sobre la aprobación y si el solicitante no está conforme, puede recurrir, en segunda instancia de apelación, a las asesorías nacionales del Departamento de Educación Especial. Este recurso procede después de haber agotado la vía administrativa regional.

Si la apelación llega hasta el Departamento de Educación Especial, ésta debe presentarse con la documentación pertinente, para demostrar qué canales de consulta previa se utilizaron y las respuestas correspondientes; además del expediente del estudiante, incluyendo toda la documentación respectiva y la P.E.I. revisada por los Asesores Específicos de Materia de la Dirección Regional Educativa correspondiente, tal y como lo define el punto 7 de la directriz DVM-1178- 2002 del 23 de abril del 2002.

## **III. APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS**

Al aprobarse la aplicación de la adecuación curricular significativa, la administración del centro educativo debe solicitar ante la Dirección Regional de Educación, mediante el procedimiento y los plazos establecidos por el Departamento de Programación Presupuestaria del Ministerio de Educación Pública, los recursos humanos (docentes de apoyo) necesarios para apoyar la atención educativa a los estudiantes, si es que no se cuenta con ellos. Si, por el contrario, la Dirección Regional de Educación correspondiente cuenta con los códigos necesarios, a través de la gestión administrativa pertinente, se redistribuirán las matrículas entre los servicios itinerantes que ya existen, con el objetivo de dar apoyo educativo a los estudiantes que lo requieran.

El Comité de Apoyo Educativo y el Comité de Evaluación brindan el seguimiento correspondiente, desde la competencia de cada uno, para garantizar la adecuada

aplicación de la adecuación curricular significativa y llevan un registro sistemático de ese seguimiento.

Mientras la institución educativa no cuente con el docente de apoyo, el profesor o profesores a cargo del estudiante deberán aplicarle las adecuaciones curriculares significativas en la programación educativa individual que cuenta con el visto bueno de la Asesoría Regional de Educación Especial. Esta situación continuará una vez asignado el docente de apoyo y mientras el estudiante sea alumno regular de la institución.

Para dar seguimiento a la aplicación de las adecuaciones curriculares significativas y a la pertinencia de la Programación Educativa Individual (PEI), el Comité de Apoyo Educativo debe de cumplir con esa función. La actualización de la programación educativa individual corresponderá a los docentes a cargo del estudiante, con la colaboración del docente de apoyo. No obstante, en caso de requerir alguna orientación por parte de la Asesoría Regional de Educación Especial, del Equipo Itinerante o de los Asesores Específicos de Materia la consulta podrá elevarse a la Dirección Regional de Educación.

### **III.1 Responsabilidades de los actores del proceso**

Los actores del proceso de aplicación y seguimiento de las adecuaciones curriculares significativas tienen distintas responsabilidades que se detallan a continuación, según el cargo que ocupan:

#### **Asesores Específicos de Materia :**

Deben orientar a profesores y maestros sobre como aplicar metodológicamente las adecuaciones curriculares significativas a las que se le han dado el visto bueno por parte del asesor regional o nacional de educación especial, de preferencia, al inicio del año lectivo. Asimismo, debe asesorar a los docentes en cuanto al planeamiento de la materia de su especialidad y la incorporación de las adecuaciones curriculares significativas de su campo.

#### **Docentes regulares a cargo del estudiante:**

Tomando en consideración la Programación Educativa Individual, el o los educadores a cargo del estudiante con adecuaciones curriculares significativas, deberán incorporarlas en el planeamiento de aula que realizan, éste puede ser mensual, bimensual o trimestral, en concordancia con lo que se solicite para el planeamiento de los educadores en la institución educativa en la que trabaje y de lo dispuesto en esa materia a nivel administrativo por parte del Director y del Asesor Supervisor del circuito escolar. A su vez, los procesos de evaluación educativa se corresponderán con lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y a las Políticas, Normativa y Procedimientos para el Acceso a la Educación de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

### **Asesor Supervisor y Director de la Institución:**

Desde la instancia administrativa es competencia de ambos dar seguimiento, control y supervisión de la correcta aplicación del currículo a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales y, en este caso, a los que cuentan con la aprobación de aplicación de adecuaciones curriculares significativas en su programación educativa. Además, son los encargados de tramitar la solicitud del docente de apoyo y de supervisar la labor que éste y los docentes a cargo del estudiante realicen, para una aplicación adecuada y oportuna de las adecuaciones curriculares aprobadas, así como de aquellas otras acciones que sobre la evaluación se les demande en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y que se aplican de la misma manera para los estudiantes con adecuaciones curriculares significativas.

### **Comité de Apoyo Educativo:**

A este comité le corresponde cumplir con todas las acciones que demanda el Reglamento a la Ley 7600; entre ellas, informar por escrito a los padres o responsables legales del tipo de adecuación curricular que se aplicará al estudiante, buscar acciones de realimentación, actualización y asesoramiento con las instancias regionales sobre cómo elaborar el planeamiento, las pruebas de proceso y cierre de ciclo así como los materiales de apoyo que requerirá el estudiante. Además, revisará cada año la elaboración y actualización de la Programación Educativa Individual.

### **Comité de Evaluación de los Aprendizajes:**

De acuerdo con el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo No 31635- MEP, en el artículo 16, inciso e), le corresponde al Comité de Evaluación de los Aprendizajes “Dar seguimiento a la aplicación de las estrategias evaluativas recomendadas para los estudiantes con necesidades educativas especiales”. También y de conformidad con los artículos 14 y 15 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, les corresponde al Director de la institución y al Comité de Evaluación organizar, validar y velar por la completa ejecución del proceso de elaboración y aplicación de adecuaciones curriculares significativas durante las pruebas de cierre de ciclo, como responsabilidades inherentes a la evaluación de los aprendizajes.

### **Departamento de Orientación de los centros educativos:**

Según lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo No 31635- MEP, en el artículo 17, inciso c), es responsabilidad del Departamento de Orientación de las instituciones educativas “Coordinar con el Director y docentes para que, en la evaluación del aprendizaje, se sigan las disposiciones que dicte el Departamento de Educación Especial conjuntamente

con el Departamento de Evaluación, en materia de adecuaciones curriculares, para estudiantes con necesidades educativas especiales.”

#### **Equipo Regional Itinerante:**

Es responsabilidad del ERI, apoyar la labor que realiza, a nivel institucional, el Comité de Apoyo Educativo y, en el caso del o la Asesora Regional de Educación Especial, quien es a su vez la coordinadora del Equipo, le compete dar seguimiento a la labor que realizan los docentes de apoyo para los estudiantes con adecuación significativa aprobada.

#### **Padres de familia y estudiantes:**

Los padres de familia y los estudiantes tienen la responsabilidad de cumplir con sus deberes y obligaciones ante la institución, estipulados en la Ley 7600, en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y en el reglamento del centro educativo.

### **III.2 Cuando el estudiante no tiene éxito con la aplicación de la adecuación curricular significativa**

Si se detecta que el estudiante, pese a que ha recibido atención educativa en correspondencia con sus necesidades, no demuestra logros o avances en su proceso educativo, el Comité de Apoyo procede a:

- a. Analizar los resultados de los procesos metodológicos y de atención e intervención que ha recibido el estudiante por parte del docente a cargo como:
  - Regularidad en la permanencia del docente como funcionario de la institución
  - Aplicación metodológica del docente (actividades de mediación, materiales, estrategias de evaluación, entre otros) para responder a las necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje del estudiante.
- b. Indagar cuáles servicios de apoyo educativo ha recibido el estudiante (problemas de aprendizaje, problemas emocionales y de conducta, terapia de lenguaje u otros), de no haber contado con ellos debe justificarse la razón.
- c. Garantizar que el estudiante con adecuación significativa aprobada cuente con un docente de apoyo mediante las gestiones correspondientes y vigilar que el docente de apoyo asignado esté calificado para ejercer en el puesto.

En el expediente, se debe registrar todo el trabajo metodológico realizado y que se agotaron todos los recursos existentes, pero que a pesar de esto el estudiante no

logró avanzar. Entonces, el Comité de Apoyo Educativo procede a ejecutar las correcciones que considere necesarias o, en su defecto, a solicitar apoyo por parte del Equipo Regional Itinerante para tomar nuevas decisiones.

### **III.3 Norma de excepción:**

Cuando exista evidencia de la necesidad de implementar una adecuación curricular significativa, demostrada mediante informes aportados por el docente que detecta la situación, pero ésta no aparece consignada en el expediente que, además, no da muestra de la atención previa dada al estudiante, se procede como sigue:

- a. El Comité de Apoyo Educativo (C.A.E) eleva la solicitud, de la manera más ágil posible, al ERI y da recomendaciones técnicas al docente para que le brinde apoyos educativos al estudiante mientras se resuelve la solicitud.
- b. El Equipo Itinerante realizará visita a la institución respectiva, para establecer acciones de comunicación con los docentes a cargo, entrevistas al CAE, y obtener insumos sobre las acciones que han realizado con el estudiante para elaborar un informe del caso respectivo, dando fe, por escrito, de que se hace necesaria la aplicación de la misma de acuerdo con los datos aportados por los funcionarios que se relacionan con la atención del estudiante.
- c. Si se determina que el estudiante realmente requiere la aplicación de la adecuación curricular significativa se procede con el trámite correspondiente, tal y como ha sido descrito.

### **III.4 En caso de que el estudiante ya no requiera la adecuación curricular significativa**

Los docentes a cargo deben realizar un estudio de la situación del estudiante en cada asignatura, sistematizar los datos o insumos obtenidos durante un tiempo prudencial (un año lectivo de aplicado el proceso) y así determinar si ya no requiere más de la adecuación curricular significativa. Dicha determinación deberá ser elevada al Comité de Apoyo Educativo que verificará la situación y así la comunicará a la Asesoría Regional de Educación Especial y al Equipo regional Itinerante.

#### **Nota importante:**

Para el caso de los estudiantes a los que se les ha solicitado un proceso de revisión, análisis y aprobación de aplicación de adecuaciones significativas, es necesario que, durante el tiempo que transcurra entre la entrega de la solicitud y la resolución respectiva, se respete la aplicación de adecuaciones no significativas y de acceso con que se venía atendiendo al estudiante.

Cabe enfatizar que el docente y el Comité de Apoyo Educativo deben haber considerado que, en el caso del estudiante para el que solicita el visto bueno de las adecuaciones significativas, se debe tomar en cuenta el artículo V del Código de la Niñez y la Adolescencia y los artículos 113 y 114 de la Ley General de Administración Pública; de tal forma que la solicitud y tipo de atención educativa se **correspondan** con la necesidad que ha sido detectada en el estudiante.

#### **IV. ADECUACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS EN EL MARCO DE LAS PRUEBAS DE CONCLUSIÓN DE CICLO (en el periodo de pruebas nacionales)**

Los alumnos que hayan concluido el segundo y el tercer ciclo de la Educación General Básica o el de Educación Diversificada con adecuaciones curriculares significativas deberán realizar una prueba de cierre de ciclo para cada asignatura, que será elaborada en el centro educativo al que asisten y será aplicada en el mismo período en que sus compañeros ejecutan las pruebas nacionales.

Con la aprobación del ciclo educativo, así como de la prueba de cierre de ciclo los alumnos con adecuaciones curriculares significativas se harán acreedores del certificado de conclusión de estudios.

Los alumnos de segundo ciclo con adecuaciones curriculares significativas, que cumplan con todos los requisitos y posean su certificado de conclusión de estudios podrán matricularse en instituciones educativas del tercer ciclo de la Educación General Básica, que cuenten con los servicios de apoyo requeridos para la atención de sus necesidades educativas especiales.

Con respecto a la elaboración, aplicación y el proceso que se debe seguir en lo que respecta a pruebas de conclusión de ciclo para estudiantes con adecuaciones significativas aprobadas (en todos los niveles y ciclos de la Enseñanza General Básica y la Diversificada), y que se realizan en los mismos períodos que establece el Ministerio de Educación Pública para el contexto de Pruebas Estandarizadas de Conclusión de Ciclo, se hace necesario determinar las acciones que deben ejecutar los responsables.

##### **IV.1 Responsables en el proceso de aplicación de las pruebas de conclusión de ciclo**

En el proceso de pruebas de conclusión de ciclo de II y III Ciclo de la Educación General Básica y el Diversificado para estudiantes a los que se les ha aprobado la atención educativa con la aplicación de adecuaciones curriculares significativas, deben de intervenir:

- El Jefe de Desarrollo Educativo
- El Asesor Supervisor

- El Director del centro educativo
- Los docentes de EGB y ciclo diversificado
- El Comité de Apoyo Educativo
- El Comité de Evaluación
- El Equipo Regional Itinerante
- Los Asesores Específicos de Materia
- Los Asesores Regionales de Educación Especial
- El tutor de materia
- El docente de apoyo

Como parte activa de este proceso, se determinan a continuación las responsabilidades que son competencia de cada uno de los funcionarios mencionados.

#### **El Jefe de Desarrollo Educativo:**

- **Establecerá**, conjuntamente con el equipo de asesores regionales involucrados, **el cronograma** para brindar la asistencia técnica pertinente a los centros educativos previa a la aplicación de las pruebas de conclusión de ciclo.

#### **El Asesor Supervisor:**

El Asesor Supervisor cumplirá con las siguientes acciones:

- Informar a los directores de instituciones educativas del cronograma establecido para la revisión y aprobación de las pruebas que se van a aplicar.
- Establecer las acciones necesarias para asegurar que las demandas de apoyo logístico de cada institución se satisfagan en forma oportuna.
- Supervisar que el proceso de administración y aplicación de las pruebas se realice en forma correcta y de acuerdo con los instructivos y los cronogramas establecidos para cada prueba en todas las convocatorias.
- Resolver la demanda de recurso humano adicional.
- Integrar el tribunal de apelación responsable de conocer y resolver las apelaciones que interpongan padres de familia o encargados.
- Coordinar los horarios de entrega de resultados a padres de familia o encargados, de forma tal que el docente aplicador pueda estar presente en ambas entregas.

- Recibir, de parte de los directores de los centros educativos, las copias de las actas en las que se consignan los resultados de las pruebas. Una vez que haya revisado que las actas estén claras y que no presentan borradores ni cambios, deberá realizar el trámite correspondiente para oficializar dichos resultados.
- Entregar la información que se solicite, en relación con el proceso.

#### **El director del centro educativo:**

- Organizar el proceso de elaboración y envío de las pruebas para la aprobación respectiva.
- Velar porque cada instancia cumpla con las disposiciones establecidas. De encontrar alguna situación en la que no se cumpla con ellas, deberá elevarla al asesor supervisor.
- Coordinar las acciones necesarias para que las pruebas se apliquen en condiciones adecuadas, por docentes que estén familiarizados con las necesidades de los estudiantes.
- Informar a los estudiantes y a los padres de familia o responsables legales de la calificación obtenida por su hijo. Este último punto se hará de acuerdo con lo estipulado en los artículos 120 y 129 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, decreto ejecutivo No 31635-MEP.

#### **Los docentes de EGB y de ciclo diversificado:**

- Elaborar las pruebas y los respectivos solucionarios de acuerdo con lo que se estipula al respecto en el artículo 14 de la Normativa para el acceso a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales: “las adecuaciones curriculares propuestas en la programación educativa individual serán la base para determinar la forma de evaluación que requieren los estudiantes”.
- Harán una selección de objetivos y contenidos que sean pertinentes para el desempeño del estudiante, de acuerdo con las necesidades de éste. En dicha selección se incluirán objetivos y contenidos de los dos últimos períodos cursados con la aplicación de adecuación curricular significativa.
- Informar a los estudiantes y a los padres de familia o responsables legales de la calificación obtenida. Esta información se dará siguiendo lo estipulado en los artículos 112, 120 y 129 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, decreto ejecutivo No. 31635-MEP.

- Seguir cualquier otra indicación emanada del nivel nacional y regional al respecto.

### **El Comité de Apoyo Educativo:**

- Revisar la coherencia existente entre el Programa Educativo Individual anual (I y II período) y el examen presentado por el docente o los docentes a cargo de acuerdo con lo que establece el artículo 19 b) Adecuaciones curriculares significativas serán evaluados mediante las pruebas particulares que su educador diseñe, de acuerdo con los objetivos y contenidos propuestos en la programación educativa individual, con la ayuda del Comité de Apoyo y con el visto bueno de la Asesoría Regional o Nacional de educación especial.
- Determinar otras formas de adecuación curricular como las adecuaciones de acceso y no significativas que el estudiante requiriera para la ejecución de las pruebas y revisar las pruebas de los estudiantes para corroborar la aplicación de las observaciones técnicas de los Asesores Específicos de Materia.
- Emitir instrucciones para la revisión de las pruebas aplicadas y el acta correspondiente, al docente de apoyo. Puede apoyarse para la revisión con un profesor de la materia, mediante un solucionario o por medio del apoyo directo.
- Informar por escrito a los padres de familia o responsables legales de las adecuaciones curriculares que se aplicarán en la prueba a sus hijos.
- Informar a los padres de familia o responsables legales de la calificación obtenida por su hijo.

### **El Comité de Evaluación:**

- Revisar los aspectos administrativos y técnicos de acuerdo con las disposiciones nacionales vigentes (artículo 16 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes).
- Revisar las pruebas de los estudiantes previa a la aplicación de las mismas, para corroborar la coherencia entre la programación educativa individual, la selección de objetivos y contenidos de los dos últimos periodos cursados en la aplicación de adecuación curricular significativa y la inclusión de las observaciones técnicas de los Asesores Específicos de Materia con respecto a la programación educativa individual

- Además, el Comité de Evaluación debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 16, incisos a, b, c, e, f, i del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- Llevar un registro de control de las pruebas aplicadas en VI, IX y bachillerato con adecuaciones significativas, que incluya el nombre del estudiante, nombre de escuela o colegio, circuito escolar y fecha de aplicación. Enviar copia al Equipo Itinerante Regional.

### **El Equipo Regional Itinerante:**

- Apoyar técnicamente a los Comités de Apoyo Educativo para evacuar consultas en relación con los procesos que se deben contemplar para la elaboración de las pruebas.
- En el caso de las instituciones que por sus características carecen de Comité de Apoyo Educativo, el ERI deberá apoyar técnicamente el proceso de elaboración de las pruebas.
- Coordinar con las instancias técnicas y administrativas correspondientes y de acuerdo con el diagnóstico de necesidades de los estudiantes de la dirección regional de educación correspondiente, el trámite de solicitud de los recursos humanos especializados que actuarán como docentes de apoyo en la aplicación de las pruebas, así como las ayudas técnicas que se requieran para la aplicación y realización de pruebas con adecuaciones curriculares significativas.
- Llevar en archivo el registro de control de las pruebas aplicadas en VI, IX y bachillerato con adecuaciones significativas.
- Colaborar en el proceso de aplicación de las pruebas en razón de evacuar dudas técnicas correspondientes.

### **Los Asesores Específicos de Materia:**

- Asistir técnicamente en caso de duda por parte del Comité de Apoyo Educativo y Comité de Evaluación con respecto a la revisión de las pruebas de conclusión de ciclo de los estudiantes con adecuación significativa previa a la aplicación de las mismas, considerando los tiempos establecidos en el cronograma dispuesto por la Jefatura de Desarrollo Educativo.
- Colaborar en el proceso de aplicación de las pruebas en razón de evacuar dudas técnicas correspondientes.

### **Los Asesores de Educación Especial:**

- Coordinar con las instancias técnicas y administrativas correspondientes y de acuerdo con el diagnóstico de necesidades de asesoramiento detectadas en el diagnóstico regional elaborado con el apoyo del Equipo Regional itinerante, las acciones de capacitación de los tutores de apoyo y de los de materia específica (tanto de primaria como de secundaria), asignados a los estudiantes que realizarán pruebas con adecuación curricular significativa aprobada.
- Colaborar en el proceso de aplicación de las pruebas en razón de evacuar dudas técnicas correspondientes.

### **El tutor de materia:**

- Se propone al docente en primaria, responsable de las asignaturas que se someten a prueba y al profesor de materia en secundaria para que asuman el rol de tutor de materia. Esto en concordancia con el proceso de la mediación pedagógica que se ha llevado en el aula.

### **El docente de apoyo:**

- Acompañar al estudiante durante el proceso de ejecución de la prueba. En el caso de que la institución educativa cuente con un docente de apoyo fijo, éste se convertirá automáticamente en el tutor de apoyo de los estudiantes con adecuación significativa aprobada. Si la institución cuenta con un docente de apoyo itinerante, la gestión y la asignación del recurso humano se hará según lo determine el asesor supervisor del circuito escolar, tomando en consideración el criterio técnico del ERI, del cual es parte el o la Asesora Regional de Educación Especial.
- Conocer las adecuaciones curriculares aprobadas que se le deben aplicar al estudiante.
- Presentarse media hora antes de la aplicación de las pruebas.
- Atender las consultas en relación con la lectura y estructura de los ítemes, sin que esto signifique inducir las respuestas ni proporcionar las herramientas para resolverlos.
- Repetir las instrucciones cuando el estudiante lo solicite y requiera.

- Asegurarse de que el estudiante dé respuesta a todos los ítemes, excepto que haya decidido dejarlos sin responder.
- Revisar las pruebas aplicadas al estudiante, de acuerdo con las instrucciones emitidas por el Comité de Apoyo Educativo.
- Levantar y revisar el acta correspondiente y entregarla al director de la institución, quien la entregará para su respectivo registro ante las autoridades administrativas correspondientes.
- En caso necesario, brindar apoyo y contención emocional durante el desarrollo de la prueba

Nota: Para la selección de los tutores deben considerarse las condiciones del estudiante y la formación profesional del docente.

#### **IV.2 Recinto en que se aplican las pruebas de conclusión de ciclo**

Para efectos del proceso de pruebas nacionales, se entiende por recinto aparte el espacio físico destinado a algunos estudiantes, que requieren de estar separados del grupo respectivo.

Las acciones correspondientes a la gestión del recinto aparte son competencia, en el caso de primaria, del director y del comité de apoyo, y en el caso de secundaria del Director en conjunto con el Dpto. de Orientación y el Comité de Apoyo Educativo.

En el caso de los estudiantes con adecuación curricular significativa aprobada, se deberán ubicar a razón de diez discentes por recinto como máximo, a cargo de un tutor especialista, preferentemente del docente de apoyo que les ha dado seguimiento hasta ese momento.

#### **IV.3 De los Períodos de Apelación y de Convocatorias:**

Si un estudiante pierde la prueba de VI, IX y bachillerato con adecuaciones significativas, tendrá la posibilidad de apelación, el proceso que se sigue es el establecido en el Decreto Ejecutivo No 31635- MEP Reglamento de Evaluación de los aprendizajes, mayo 2004, que estipula lo pertinente durante las pruebas de proceso:

- El o los Estudiante (s) y/o padres son informados de los resultados por el educador de la materia correspondiente dentro de los tres días hábiles posteriores a la aplicación de las pruebas aplicadas por el estudiante de manera oral y escrita,
- Todo alumno padre o encargado, inconforme con el resultado de la apreciación de las pruebas, tiene derecho a:

- a. En primera instancia, solicitar revisión directamente al profesor de la signatura o maestro de grado, quien tendrá un máximo de tres días hábiles para su resolución.
  - b. En segunda instancia, solicitar revisión ante el director de la institución, el cual tendrá un máximo de cinco días hábiles para resolver.
- El estudiante disconforme para presentar su respectiva apelación tendrá derecho a revisar en conjunto con el docente la prueba y de existir el medio tecnológico, obtener una fotocopia
  - El Comité de Evaluación y el de Apoyo Educativo brindan su criterio al Director de la Institución Educativa, cuando éste lo solicite.
  - El estudiante aplazado en las pruebas de conclusión de VI, IX y ciclo diversificado presentará nuevamente las pruebas en los períodos que el calendario escolar indica para pruebas de aplazados.
  - El docente asignatura a cargo del estudiante debe elaborar las pruebas de aplazados y entregarlas a la dirección del centro educativo con los respectivos solucionarios en la última semana del curso lectivo.
  - El Comité de Evaluación, el Director y el docente a cargo del estudiante velarán porque el procedimiento de revisión aplicado en el proceso regular, se respete nuevamente.
  - El Comité de Apoyo Educativo, el Director y el docente a cargo del estudiante de la institución en la que está matriculado el estudiante velarán porque se le den los mismos apoyos educativos que requirió el estudiante durante el proceso regular de aplicación de pruebas de VI, IX y en el ciclo Diversificado.
  - Las pruebas de aplazados las revisará y aplicará el docente a cargo del estudiante de acuerdo al artículo 15, inciso q).
  - El estudiante aplazado hasta en tres asignaturas, tendrá derecho a definir su promoción mediante la I y II convocatorias programadas según lo establece el artículo 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

#### **Notas sobre trámites adicionales:**

1. El traslado del expediente de un estudiante con adecuaciones curriculares significativas aprobadas y ubicado en el aula de la Enseñanza General Básica o en el Ciclo Diversificado, debe tramitarse por medio de la dirección

de la institución. El expediente debe adjuntarse al documento de traslado y seguir los procedimientos y plazos fijados para dicho trámite.

2. Por otra parte, el expediente debe solicitarse como requisito de matrícula al ingresar al III ciclo de la Enseñanza General Básica.
3. Los apoyos educativos como personal humano, que el o los estudiante (s) requieren, deben tramitarse por medio de la dirección de la institución donde está matriculado el o los estudiantes, en coordinación con la Asesoría Regional de Educación Especial y el asesor supervisor del circuito escolar respectivo.
4. Los Equipos Regionales Itinerantes y los Asesores Regionales de Educación Especial, han regulado las diferentes acciones para cumplir con las funciones y responsabilidades que se les han asignado con respecto a la solicitud, aprobación, aplicación y seguimiento de las adecuaciones curriculares significativas. Las regulaciones pueden variar de una Dirección Regional a otra, no obstante, es necesario aclarar que las disposiciones regionales no pueden transgredir lo que estipulan los lineamientos nacionales sobre este tema ni lo que establecen las leyes de Administración Pública, de Respuesta pronta y oportuna ni la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en Costa Rica.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para la mejor comprensión de los conceptos técnicos incluidos en este documento se ha diseñado el siguiente glosario de términos.

### **Evaluación diagnóstico-pedagógica del estudiante (conocida como evaluación diagnóstica):**

Consiste en valorar a cada estudiante en todas las áreas del desarrollo del ser humano, así como contemplar el estilo, el ritmo de aprendizaje, la actitud, capacidad de atención que éste posea e intereses. Es decir, no determina sólo conocimientos académicos sino contempla todos los otros aspectos antes mencionados.

### **Proceso metodológico de intervención:**

Este consiste en la planificación y asignación de todos los recursos de apoyo que requiera un estudiante, para la atención educativa y la toma de decisiones pertinente que realiza el docente o los docentes, administradores y el personal involucrado en el proceso para atender un estudiante dentro del aula.

### **Servicio de apoyo:**

Se trata de las ayudas técnicas, equipo, recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de Educación Especial requeridos por las personas con discapacidad, para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo de sus capacidades personales y culturales.

### **Programación Educativa Individual (PEI):**

Es el documento que se realiza al inicio de cada año lectivo, se plantea en él el nivel de competencia del o la estudiante, el nivel de funcionamiento real que presenta el alumno en cada asignatura, así como las adecuaciones curriculares significativas, los apoyos que la familia y el centro educativo le brindan al discente, el nivel de logro que el estudiante alcanza al finalizar el año lectivo, así como los ajustes que se han realizado a la programación educativa individual durante el proceso.

### **Mediación pedagógica:**

Es todo el conjunto de acciones que ejerce el docente para orientar y guiar el proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes a su cargo, y los procesos complementarios para proveerle de las ayudas pedagógicas adaptadas al nivel de funcionamiento de cada uno. Para lograrlo, el docente debe tener amplio dominio teórico sobre el aprendizaje, el desarrollo y comportamiento humano, fomentar los valores y actitudes que fomentan el aprendizaje y las relaciones humanas genuinas, el dominio de los contenidos o materias que enseña, el control de

estrategias de enseñanza que permiten de manera accesible al estudiante la adquisición de nuevos conocimientos basados en las experiencias y conocimientos previos, conocimiento personal práctico sobre la enseñanza, conocer el perfil de cada uno de los educandos que son parte de la matrícula a su cargo, proveerle a los discentes de retos que le permitan modificar el nivel de conocimiento y fomentar la competencia personal en todas las áreas y potencialidades de cada alumno, la comprensión de lo que le rodea y la actuación autónoma de cada uno.

### **Control de logros:**

Es el documento que rescata y plantea, en concreto, los alcances que a nivel personal tiene un estudiante en cada materia específica y en las diez habilidades adaptativas que se involucran con las tres dimensiones del desarrollo humano y las inteligencias conceptual, práctica y social. Para llevar un control de logros de los aspectos académicos, debe seguirse lo que plantea para tal efecto el Reglamento de la Evaluación de los Aprendizajes.

### **Adecuación significativa:**

Este tipo de adecuación curricular modifica sustancialmente la programación del currículo oficial, ya que elimina contenidos esenciales y objetivos generales que se consideran esenciales para cada asignatura. De igual manera, modifica la evaluación del estudiante. De tal forma que tanto la programación como la evaluación respondan al nivel de conocimiento real que cada estudiante tenga sobre la temática o el área del conocimiento que se plantea.

### **Competencia curricular:**

Se refiere a qué conoce, qué sabe y qué aplica un estudiante sobre la temática que se trabaja. Permite clarificar cuál es el nivel de conocimiento real que tiene un estudiante sobre cada área del saber y tener un punto de partida en el cual basarse para lograr establecer la programación que se vaya a realizar.

### **Destreza:**

Conjunto de habilidades que permiten hacer una cosa con propiedad. Habilidad o propiedad con la que se hace una cosa.

### **Acatamiento de límites:**

Capacidad de comprender y poner en práctica las sanciones dictadas dentro de un código de comportamiento social.

**Tolerancia a la frustración:**

Capacidad de auto-regulación ante situaciones que no generan los resultados esperados.

**Autonomía:**

Se refiere a la posibilidad y capacidad de una persona o estudiante para tomar decisiones y elegir entre varias opciones, de participar en la resolución de acciones que se efectuarán para atenderle educativamente y en permitirle desarrollar ese tipo de acciones en la vida personal y social de cada ciudadano sin que interfieran con su seguridad personal o social.

**Desarrollo vocacional:**

Es un proceso continuo y sistemático, ligado a diferentes etapas del desarrollo de la persona, para la construcción y reconstrucción de su proyecto de vida, mediante la vivencia de experiencias de aprendizaje en los contextos; escolar, familiar, social y el desempeño de roles. Pretende favorecer la toma de decisiones para la elección vocacional e incluye el conocimiento y aceptación de sí mismo, del entorno familiar, social, económico para lograr la maximización de sus potencialidades en beneficio de su calidad de vida y del bien común (MEP, 2003).

**Integral:**

Asumir la atención de un estudiante desde una visión multidimensional de la persona y no fragmentada, evitando con ello obviar alguna de las situaciones o factores que podrían afectar su desarrollo y su proceso de aprendizaje.

**Atención a la diversidad:**

Es un principio que establece la inclusión de todas y todos los estudiantes. Promueve el cambio en el currículo para diversificarlo y atender a los estudiantes mediante estrategias metodológicas que respondan a esa diversidad personal y cultural. Trata de romper con las barreras para el aprendizaje de los y las estudiantes que han sido creadas mediante un currículo y evaluación estandarizadas e inflexibles.

**Perfil de funcionamiento:**

Tomando en consideración el nivel de funcionamiento real de cada estudiante y la competencia curricular, el docente establece en detalle todo el conjunto de datos que permite tener un mapa de la estructura total de los conocimientos, habilidades y destrezas y de la aplicación que de éstos hace el estudiante.

**Nivel de funcionamiento real:**

Se refiere a qué sabe un estudiante sobre alguna temática determinada. Está estrechamente ligado a la competencia curricular y ambos establecen el punto de partida para que el docente plantee la Programación Educativa Individual del estudiante.

**Ayuda técnica:**

Es todo aditamento que requiera una persona con discapacidad o una necesidad educativa especial asociada a ella, para mejorar su funcionalidad y proveerle del mayor grado de autonomía.

**Conducta adaptativa:**

La conducta adaptativa es el conjunto de habilidades conceptuales, sociales y prácticas aprendidas por las personas para funcionar en su vida diaria (habilidades adaptativas). Las limitaciones en conducta adaptativa deben considerarse a la luz de las otras cuatro dimensiones: habilidades intelectuales, participación, interacciones y roles sociales; salud y contexto. La planificación de los apoyos a una persona determinada debería estar relacionada con los puntos fuertes y las necesidades de esa persona en cada una de las cinco dimensiones, y estar dirigida a los resultados deseados para ella. Las habilidades adaptativas son: Comunicación, cuidado personal, habilidades de vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud y seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

## **Bibliografía consultada**

Asamblea Legislativa de Costa Rica (1996). Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad en Costa Rica. San José: Costa Rica.

Ministerio de Educación Pública (1997). Políticas, Normativa y Procedimientos para el acceso a la Educación de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. San José: Costa Rica.

Ley de Administración Pública.

Ley de Respuesta Pronta y Oportuna.

MEP (2003).

## ANEXO N° 1

### Instrumento para validación sobre recepción, entrega y aprobación de Programación Educativa Individual para estudiantes que requieren de adecuaciones curriculares significativas

**N° de Documento y año de recepción:** (se anota el número de boleta de acuerdo al número de expediente del estudiante y solicitud de visto bueno por parte de la institución educativa para aplicación de adecuaciones curriculares significativas)\_\_\_\_\_

2. Dirección Regional de Educación:  
\_\_\_\_\_
  3. Circuito Educativo:\_\_\_\_\_
  4. Nombre del (la) asesor (a) supervisor (a):\_\_\_\_\_
  5. Nombre de la Institución Educativa:\_\_\_\_\_
  6. Nombre del (la) Director(a):\_\_\_\_\_
  7. Nombre de la persona del Comité de Apoyo Educativo que hace entrega de la documentación y expediente del estudiante:\_\_\_\_\_
  8. Nombre de la persona del Equipo Regional Itinerante o Asesora Regional de Educación Especial que recibe la documentación y expediente del estudiante en la Dirección Regional de Educación:\_\_\_\_\_
  9. Nombre del Estudiante:\_\_\_\_\_
  10. Nivel educativo que cursa actualmente:\_\_\_\_\_
  - Ciclo:\_\_\_\_\_
- 
11. Fecha de entrega por parte de la Institución Educativa:\_\_\_\_\_
  12. Fecha de revisión:\_\_\_\_\_

13. Fecha de resolución: \_\_\_\_\_
14. Se aprueba: (indicar con un si) No se aprueba: (indicar con un no)
15. Razón por la que no se aprueba (anotar si tiene que incorporara indicadores o apartados que no se incluyeron o si definitivamente no se procederá a recibir de nuevo el expediente): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
16. Esta documentación se volverá a recibir con la incorporación de los indicadores solicitados anteriormente en la siguiente fecha: \_\_\_\_\_
17. En este caso no se volverá a recibir la documentación debido a las razones indicadas en el punto 13: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
18. Como Asesora Regional de Educación Especial ratifico el visto bueno para que se proceda a brindar el apoyo educativo de adecuación significativa al (la) estudiante \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
19. Matriculado en la institución educativa: \_\_\_\_\_
20. No se procede a trasladar al estudiante (anotar si es así, y cuál institución se recomienda técnicamente) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
21. Se solicita al director de la Institución Educativa que realice las gestiones pertinentes para brindarle el recurso humano de apoyo que requiere el estudiante, si ya cuenta con el mismo y tiene posibilidad de atención de acuerdo al rango de matrícula asignado, favor incluirla (incluirlo) en la lista de estudiantes que se atienden \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Anotar a continuación fecha, nombre(s), firma(s), sello(s)  
+)

Fecha de entrega con la resolución respectiva: \_\_\_\_\_

Firmas:

---

**Persona que entrega documento  
funcionario que recibe  
documentación**

**(Indicar puesto que ocupa en la Dirección Regional de Educación)**

---

**Persona o**

**(Indicar puesto que  
ocupa en la Institución  
Educativa)**

**Sellos**